



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DECRETO REGIONAL

N° 002 - 2023-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 20 FEB 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 28-2023-GRJ/ORAJ, de 13 de febrero de 2023; Proveído de Gerencia General, de 31 de enero de 2023; Reporte N° 23-2023-GRJ/GGR/ORDITI, de 30 de enero del 2023; Opinión Legal N° 08-2023-GRJ/ORAJ, de 23 de enero de 2023; Informe Técnico N° 01-2023-GRJ/GGR/ORDITI, de 09 de enero de 2023; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante Ley Orgánica, precisa que; “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, el literal f) del artículo 9° de la ley 27867 – Ley Orgánica, establece que; “Los Gobiernos Regionales son competentes para: Dictar las normas inherentes a la gestión regional”;

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	6465958
EXP. N°	4440995



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional –según Ley N° 30305–; dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica, establece que corresponde a la Gobernación Regional emitir normas que, entre otros aspectos, regulen asuntos de carácter general y de interés ciudadano;

Que, el Manual de Operaciones – MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de un programa o proyecto especial, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, estableciendo las líneas de dependencia. Así también, formaliza la estructura orgánica de un órgano desconcentrado o de un órgano académico, cuando así corresponda, agrupando las funciones entre sus unidades y estableciendo las líneas de dependencia;

Que, así, el artículo 54° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala la Estructura del MOP, contiene títulos, capítulos, y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación: a. Título Primero. De las Disposiciones Generales. - Se desarrolla; Misión, Naturaleza Jurídica, Entidad a la que pertenece, Funciones generales; es decir, el conjunto de acciones definidas en su norma de creación. Base Legal, se refiere a su norma de creación y la normativa sustantiva complementaria aplicable. b. Título Segundo. La estructura funcional. – En este título se desarrolla la estructura del programa o proyecto especial, indicando los tipos de unidades funcionales que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos. c. Título Tercero. Procesos. – Descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad funcional responsable de cada proceso y las relaciones de coordinación o articulación internas y externas. d. Anexo. Organigrama del programa y proyecto especial que refleje la estructura funcional;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 55.2 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias; El MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Que, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales señala en su Artículo 21° que, es atribución del Presidente Regional: a. *Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.* h) *Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;*



Que, mediante Ordenanza Regional N° 357-GRJ/CR, de fecha 07 de diciembre del año 2021 se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la sede del Gobierno Regional Junín;



Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, de fecha 14 de setiembre de 2020 se aprobó los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP, los mismos que tienen por finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el MOP en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;



Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, del 18 de mayo del 2018, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que reemplaza al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;



Que, con la aprobación de los Lineamientos de Organización del Estado, se introduce en nuestro ordenamiento un concepto relevante en materia de organización y estructura del Estado, como es el de diseño organizacional, el cual, tal y como lo definen algunos autores, es *“el proceso de elección de la estructura más adecuada para realizar un conjunto de funciones según la estrategia y el entorno de una organización”*; o *“la determinación de la estructura organizacional que más se ajuste al ambiente, la estrategia, tecnología, personas, actividades y tamaño de la organización”*;

Que, este concepto de diseño organizacional, arraigado en el ámbito de las organizaciones privadas, representa un hito importante en lo que al sector público se refiere, pues a través de este, se dispone expresamente en una norma, que las estructuras organizacionales de las entidades públicas deben ser resultado de un proceso reflexivo, en el que se analice una serie de criterios y reglas para el diseño organizacional, de modo tal que las estructuras que adopten sirvan mejor a los objetivos institucionales y por tanto, repercuten en la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas. De esta manera, se pone de relevancia a la organización como uno de los medios,



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

bajo el ámbito del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través del cual se contribuye a crear valor público;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 239-GRJ/CR, de 05 de julio de 2016, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Educación Junín y sus trece (13) unidades de Gestión Educativa Local;

Que, con la Directoral Regional de Educación Junín, con la asistencia del Ministerio de Educación, ha concluido la elaboración del Manual de Operaciones MOP de la DRE Junín y sus trece (13) UGEL, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y modificado con D.S. N° 009-2016-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 176-2021- MINEDU que aprueba la Guía de la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación DRE y Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL", EL Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y los lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el (...) Manual de Operaciones (MOP), Lineamientos N° 01-2020-SGP que establecen las Funciones Estandarizadas en el marco de los Sistemas Administrativos; y, demás normas complementarias sobre la materia;

Que, con informe técnico N° 108-2022-DREJ/DGI, de 18 de noviembre de 2022, el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación, informa que habiéndose cumplido satisfactoriamente con la ruta de trabajo establecida por el MINEDU para la elaboración del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Junín y sus trece (13) Unidades de Gestión Educativa Local debidamente acreditado las reuniones de participación, socialización, validación y aprobación; solicita su aprobación mediante Decreto Regional del Gobierno Regional Junín, previa opinión legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con Opinión Legal N° 266-2022-GRJ-DREJ/OAJ, de 25 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Junín, concluye que la propuestas del Manual de Operaciones (MOP) de la DRE Junín y sus trece (13) UGEL, cumple con lo establecido en las leyes que rigen el sector; asimismo, su estructura, procesos y funciones se encuentran alineados a las normas vigentes referidos al Sector Educación y a los lineamientos de organización del Gobierno Regional Junín;





Gobierno Regional Junín



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Que, con reporte N° 298-2022-GRJ/DREJ, de 28 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Educación Junín, presenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, el Proyecto Manual de Operaciones MOP de la DRE Junín y sus trece (13) UGEL, solicitando su aprobación, mediante Decreto Regional;



Que, con Informe Técnico N° 01-2023-GRJ/GGR/ORDITI, de 10 de enero de 2023, la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información ORDITI, remite el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación Junín y sus trece (13) unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), a la Gerencia General Regional, opinando que es procedente su aprobación, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de los criterios técnicos y Lineamientos de Organización del Estado y Lineamientos 02-2020-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y Manual de Operaciones (MOP), aprobado con la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-SGP y los Lineamientos N° 01-2020-SGP, Funciones Estandarizadas en el Marco los Sistemas Administrativos. Asimismo, señala: Los procesos considerados en la propuesta del MOP, han sido identificados y detallados en el Mapa de Procesos de Nivel 0 de la Dirección Regional de Educación (DREJ) y Mapa de Procesos de Nivel 0 de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) conforme a las Normas Técnicas aprobadas NTP N° 001-2018-PCM/SGP, aprobada con la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP;



Que, mediante Opinión Legal N° 08-2023-GRJ/ORAJ, de 23 de enero de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, en cumplimiento del literal B del Sub Capítulo II del contenido, sustento y aprobación del MOP de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Manual de Operaciones MOP, valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización opinando que es procedente dar el trámite que corresponda para su aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación de Junín, que incluye a las trece (13) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), debiendo emitirse el Decreto Regional conforme a norma específica;



Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

facultades conferidas por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias, Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, y al amparo del literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el MANUAL DE OPERACIONES (MOP) Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA de la Dirección Regional de Educación DRE-Junín y sus trece (13) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), de acuerdo al siguiente detalle:

- i) Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo
- ii) Unidad de Gestión Educativa Local de Jauja
- iii) Unidad de Gestión Educativa Local de Concepción
- iv) Unidad de Gestión Educativa Local de Chupaca
- v) Unidad de Gestión Educativa Local de Yauli
- vi) Unidad de Gestión Educativa Local de Junín
- vii) Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma
- viii) Unidad de Gestión Educativa Local de Chanchamayo
- ix) Unidad de Gestión Educativa Local de Pichanaki
- x) Unidad de Gestión Educativa Local de Satipo
- xi) Unidad de Gestión Educativa Local de Pangoa
- xii) Unidad de Gestión Educativa Local de Rio Tambo
- xiii) Unidad de Gestión Educativa Local de Rio Ene Mantaro

El Manual Operativo – MOP de la Dirección Regional de Educación Junín y de las Unidades de Gestión Educativa Local, contiene tres (03) Títulos, dos (02) capítulos, ochenta y cinco (85) artículos y siete (07) Anexos.

ARTICULO SEGUNDO. – DEROGUESE Y DEJESE SIN EFECTO, el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Educación Junín y sus trece (13) unidades de Gestión Educativa Local UGEL, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 239-GRJ/CR, de 11 de julio de 2016, y todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Regional, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la Publicación del presente Decreto Regional, en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de



Gobierno Regional Junín



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

las publicaciones judiciales en la capital de la región, en el portal web institucional y en el portal de transparencia estandar del Gobierno Regional Junin.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR

el presente Decreto Regional a la Direccion Regional de Educación Junin – DREJ, a las Unidades de Gestion Educativa Local (UGEL), señaladas en el articulo primero de la presente resolución, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

